EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BEAS DE SEGURA (Jaén)

# ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO CON CARÁCTER ORDINARIO.

**SRES. ASISTENTES**

**Presidente:**

Dª. Mª. Mercedes Soria Chinchilla

**Grupo Municipal PSOE:**

D. José Alberto Rodríguez Cano
Dª Ana Belén Blanco Monedero

**Secretario:**

D. Juan J. Martínez Manzanares

En el local habilitado al efecto en la Casa Consistorial de Beas de Segura siendo las nueve horas del día trece de abril de dos mil dieciocho, se reúnen bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa en Funciones, Dña. Mª. Mercedes Soria Chinchilla y concurren los Concejales expresados al margen, asistidos por el Sr. Secretario D. Juan José Martínez Manzanares, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, debidamente convocada al efecto, en primera convocatoria. No asisten D. Sebastián Molina Herrera ni Dª. Yolanda Sánchez Jiménez ambos por causa justificada.

La Presidencia declara abierta la sesión, y se procede al examen de los asuntos que a continuación se relacionan.

**I: LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-**Se da cuenta del Borrador de la Acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2018 con carácter ordinario.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes
**ACUERDA:**

**1º.-** Aprobar la referida acta.

**II-ESCRITOS DE RÉGIMEN INTERNO.-**

**a) ESCRITO DE D. J.J.B.G.-** Se da cuenta del escrito presentado por el empleado de este Ayuntamiento D. J.J.B.G., de fecha 9 de febrero de 2018, bajo el nº 504 del Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, en solicitud de abono de la cantidad que figura en el art. 21 del Convenio de Personal de este Ayuntamiento (30 € por tres años), por adquisición de gafas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes
**ACUERDA:**

**1º.-** Acceder a lo solicitado por el interesado concediendo una ayuda de 30€ por tres años según refleja el art. 21 del Convenio de Personal de este Ayuntamiento.
**2º.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado así como a los Negociados de Intervención y de Nóminas de este Ayuntamiento.

**b) APROBACIÓN, SI PROCEDE, BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL EMBELLECIMIENTO Y ORNATO DEL CASCO URBANO DE BEAS DE SEGURA.**

Por la Alcaldía se presenta para su aprobación, si procede, el texto de las BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL EMBELLECIMIENTO Y ORNATO DEL CASCO URBANO DE BEAS DE SEGURA, del tenor literal siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las demandas de la sociedad se centran, cada día más, en las mejoras del paisaje urbano, del mismo modo que se exige por la actual cultura de la ciudad la protección del patrimonio como memoria de la historia de la colectividad y representación de la ciudad. El Ayuntamiento de Beas de Segura pretende, en esta línea, ayudar en la medida de sus posibilidades a particulares a través del "PROYECTO DE EMBELLECIMIENTO DEL CASCO URBANO DE BEAS DE SEGURA – PROGRAMA DE ELIMINACIÓN DE CHAPAS Y HOSTIGOS". Para ello durante el año 2015 el Área Técnica Municipal elaboró un catálogo-inventario de todas aquellas edificaciones susceptibles de actuación de mejora y embellecimiento, identificando y valorando una por una las actuaciones a realizar en cada uno de ellos. Para la elaboración del catálogo se ha realizado un importante trabajo de campo por manzanas identificando las necesidades que a posteriori se han ido completando con apoyo fotográfico y ortofotográfico, recogido todo en tres tomos más trabajo de campo. El documento contiene fichas individualizadas por inmuebles donde se detallan los datos del mismo (localización, propietario, deficiencias observadas, etc.), acompañado de documentación fotográfica y estimación del presupuesto de mejora.

Como resultado, nos encontramos ante un total de 644 inmuebles en los que se necesita realizar algún tipo de actuación de mejora, embellecimiento u ornato, lo que da idea sobradamente de la necesidad de actuación al respecto.

Conforme se establece en el Capítulo 10º de las Normas Subsidiarias y Complementarias de planeamiento municipal de Beas de Segura: "la responsabilidad del conjunto estético de la ciudad corresponde al Ayuntamiento", de ahí nace la importancia de la comprobación de las afecciones estéticas o de protección de las obras y edificaciones bien por estar comprendidas en algún recinto histórico, artístico, arqueológico o estético; la importancia de comprobación de sistemas de cubiertas, cornisas, fachadas, paramentos al descubierto, composición y materiales a emplear y a los detalles de todos los elementos, en forma, calidad y color.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, destaca como requisito esencial para el otorgamiento de subvenciones, y con carácter previo al mismo, la necesidad de aprobar unas Bases Reguladoras de las correspondientes Convocatorias.

El artículo 17.2 de la Ley dispone que, en las Corporaciones Locales, estas Bases se deberán aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016, a través de una Ordenanza General de Subvenciones, o mediante normativa específica para las distintas modalidades de subvención.

Las Concejalías de Urbanismo y Hacienda consideran que hasta tanto se apruebe dicha Ordenanza General, la Convocatoria de Subvenciones en el marco del "PROYECTO DE EMBELLECIMIENTO DEL CASCO URBANO DE BEAS DE SEGURA – PROGRAMA DE ELIMINACIÓN DE CHAPAS Y HOSTIGOS", se realizará ajustándose a las presentes Bases Reguladoras específicas, que se someten a la aprobación del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 (letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local.

Con objeto de optimizar los recursos disponibles y de ayudar, en la medida de lo posible, a la mejora del paisaje urbano del municipio, se realiza la presente Convocatoria para la solicitud de subvenciones con arreglo a las siguientes:

**BASES**

**ARTÍCULO 1º. OBJETO Y NORMATIVA**

El objeto de esta normativa es la concesión de subvenciones para la ejecución de obras de mejora, embellecimiento y ornato del paisaje urbano del municipio, en especial aquellas que afectan a medianeras vistas (hostigos) desde la vía pública así como la reforma de cubiertas de chapas metálicas, fibrocemento, etc., a favor de la cubierta tradicional. Las ayudas económicas para la realización de las obras de mejora, embellecimiento y ornato del casco urbano de Beas de Segura se regirán por su normativa y, con carácter supletorio, por las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ordenanza General para la concesión de subvenciones.

**ARTÍCULO 2º. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.**

La cuantía global máxima de las ayudas para la anualidad 2018 estará determinada por la aplicación presupuestaria 459/61906 del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2018.

**ARTÍCULO 3º. ACTUACIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN.**

Se considerará actuación objeto de subvención toda aquella obra de mejora, embellecimiento y ornato del paisaje urbano del municipio, en especial aquellas que afectan a paramentos al descubierto / medianeras vistas (hostigos) desde la vía pública así como la reforma de cubiertas de chapas metálicas, fibrocemento, etc., a favor de la cubierta tradicional.

Se atenderán en principio aquellos inmuebles que estén dentro del catálogo-inventario redactado por el Área Técnica Municipal y en especial los ubicados en la zona delimitada por las Normas Subsidiarias y Complementarias de planeamiento municipal de Beas de Segura como casco antiguo, pudiéndose ampliar la concesión de subvenciones, en caso de existir crédito disponible, a los demás inmuebles del municipio.

**ARTÍCULO 4º. PERSONAS BENEFICIARIAS.**

Podrán solicitar las ayudas objeto de este plan las personas físicas y jurídicas, así como las entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursos en alguno de los supuestos de prohibición de obtener la condición de beneficiario de subvenciones conforme a la referida Ley 38/2003.

b) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con todas las Administraciones y con la Seguridad Social. De igual forma frente al Ayuntamiento.

c) Acreditar la propiedad del inmueble objeto de solicitud.

**ARTÍCULO 5º. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.**

El importe de la subvención se fijará atendiendo a un porcentaje (según tramos) sobre la valoración realizada por el personal técnico del Ayuntamiento, fijando una cantidad máxima de subvención de 2.000,00 € (IVA incluido) por inmueble para los gastos realizados en la ejecución de las obras subvencionables. Aquellas actuaciones que reuniendo los requisitos exigidos no fueran subvencionadas por límite de partida presupuestaria serán atendidas en la convocatoria siguiente, teniendo siempre preferencia por orden de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

TRAMOS:

- TRAMO 1: De 0 a 3.000 € - 20 %
- TRAMO 2: De 3.001 a 6.000 € - 25 %

- TRAMO 3: De 6.001 en adelante - 30 %

Si hubiera variaciones o imprevistos en la obra que puedan suponer un aumento del PEM, la subvención no variará, la cantidad final seguirá siendo la concedida en base a la valoración realizada por el personal técnico municipal.

**ARTÍCULO 6º. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

Se presentará la solicitud de subvención según el modelo recogido en el Anexo I, junto al que habrá que acompañar la siguiente documentación:

- Datos de identificación del solicitante (fotocopia D.N.I. / Permiso de residencia o similar).
- Declaración responsable en la que se haga constar que el solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Fotocopia de la escritura de propiedad del inmueble o nota simple. En el caso de un edificio sometido al régimen de propiedad horizontal deberán presentarse la acreditación de cada uno de los inmuebles que integran la comunidad.
- Certificado de convivencia o residencia (este documento lo obtendrá directamente el propio Ayuntamiento).
- Declaración de ingresos / Certificado de imputación de rentas / certificado de prestaciones.
- Documentación técnica correspondiente cuando la actuación así lo requiera conforme a lo establecido en la normativa urbanística vigente.
- El Ayuntamiento podrá requerir la aportación de documentación complementaria para una mejor valoración de las solicitudes.

**ARTÍCULO 7º. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

Las solicitudes (Anexo I), acompañadas de la documentación complementaria, deberán presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Beas de Segura, en horario de oficina, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y finalizará cuando se agote la partida presupuestaria destinada al efecto en los Presupuestos Generales aprobados por el Ayuntamiento para el ejercicio 2018.

Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en las presentes bases, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, de conformidad con lo previsto por el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos dictados por la misma Ley.

**ARTÍCULO 8º. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, RESOLUCIÓN Y PAGO.**

El procedimiento de concesión será el previsto en la Ordenanza General de Subvenciones o en su defecto en las presente Bases.

El Área Técnica Municipal será el órgano instructor encargado de tramitar las solicitudes así como de realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación y comprobación de datos. Procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas. A la vista del expediente, el Arquitecto Municipal formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que se elevará a la Alcaldía/Junta de Gobierno Local para su concesión. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado el acuerdo de concesión de la subvención.

En la resolución, además de figurar los datos del beneficiario al que se concede subvención, se reflejará el objeto de actuación, subvención concedida y plazo de ejecución. En caso de desestimación se hará constar igualmente por resolución. Contra las resoluciones recaídas en los expedientes de subvenciones tramitados al amparo de estas Bases, así como contra las desestimaciones presuntas por no resolución en plazo, podrán interponerse los recursos oportunos.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses. Dicho plazo se computará a partir de la fecha de entrada de la solicitud de la subvención en el Registro de entrada. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Las subvenciones concedidas serán publicadas con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario y cantidad concedida, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Beas de Segura y en la página web.

La resolución del procedimiento de Concesión pondrá fin a la vía administrativa.

El abono de la subvención concedida se realizará mediante un pago una vez la actuación se haya justificado y haya sido comprobada por el Área Técnica Municipal. Dicho pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el beneficiario comunique.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la presente Convocatoria. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

**ARTÍCULO 9º. CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

Los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la presente convocatoria serán los siguientes:

- Ubicación de la edificación en Casco Antiguo, así delimitado por las NN.SS. de planeamiento municipal de Beas de Segura.
- Acreditación de propiedad del inmueble como primera residencia.
- Nivel de ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional.

**ARTÍCULO 10º. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Las personas beneficiarias de las subvenciones que establecen esta convocatoria tendrán las siguientes obligaciones:

- Las actuaciones se ejecutarán en todo momento conforme a lo que se disponga en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de Beas de Segura y demás normativa de aplicación.
- Aunque la resolución de concesión indicará el plazo máximo de ejecución de la actuación subvencionada, se considerará como fecha límite de ejecución el 1 de diciembre de 2018.
- No ser beneficiarias de ninguna ayuda o aportación económica de otra área del Ayuntamiento u otra administración, para el programa, finalidad o concepto para el que se solicita la presente subvención, correspondiente al ejercicio 2018. (Serán compatibles las ayudas que puedan conceder las empresas particulares que intervengan en la actuación).
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social y Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier eventualidad que afecte sustancialmente a la actuación objeto de subvención o que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.

- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de cualquier subvención o ayuda económica correspondiente al ejercicio 2018, procedente de otra Administración o Entidad Pública. Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Proporcionar cuanta información les sea requerida a efectos de evaluación y justificación de la subvención, así como someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento.
- Justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida en la forma y plazos establecidos en la presente Convocatoria.
- Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos establecidos en la presente convocatoria.
- Acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir los requisitos y condiciones que la determinan. La subvención sólo podrá utilizarse para la finalidad por la que fue otorgada.

**ARTÍCULO 11º. JUSTIFICACIÓN.**

Una vez finalizada la actuación para la que se obtuvo subvención, los beneficiarios deberán presentar en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento y en un plazo de 15 días (siempre antes del 15 de diciembre de 2018) la siguiente documentación:

- Comunicación de terminación de actuación (Anexo II), acreditando la correcta inversión de la subvención total otorgada mediante facturas correspondientes y que se unirá al expediente correspondiente, motivando la visita por parte de los técnicos municipales que comprobarán in situ la efectiva realización de los trabajos para lo que se obtuvo subvención.
- Copia de las facturas, debidamente compulsadas. Éstas tendrán que reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación. En todo caso, las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico 2016, para el que se ha concedido la subvención.
- Una vez recibida la documentación pertinente, se emitirá informe sobre el grado de cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.
- Las actuaciones relativas a la justificación de la Subvención se remitirán a la Intervención Municipal para su fiscalización.
- Una vez emitido informe favorable por la Intervención Municipal, se elevará la oportuna propuesta sobre la Cuenta Justificativa de Subvenciones para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.
- En caso de que la obra de mejora ejecutada no se corresponda con el objeto de concesión, el Ayuntamiento de Beas de Segura podrá solicitar al beneficiario el reintegro de la subvención.
- Atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento, el mismo podrá llevar aparejado, además de lo anterior, las infracciones administrativas y sanciones que la legislación vigente contempla, incluyendo la inhabilitación para la concesión de subvenciones en posteriores convocatorias.

**ARTÍCULO 12º. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.**

Será causa de devolución de la subvención concedida, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas, en los siguientes casos:

- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en las presentes Bases.
- El incumplimiento de la obligación de la correcta justificación de la subvención en el plazo y forma previstos en la presente Convocatoria o justificación insuficiente.
- El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- El incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- El falseamiento u ocultación de los datos exigidos en la presente Convocatoria.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo de la Alcaldía/Junta de Gobierno Local como órgano concedente, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria, y siendo el interés de demora aplicable el interés legal del dinero incrementado en un 25%. En todo caso el procedimiento para la exigencia de reintegro tendrá siempre carácter administrativo, y será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles. La resolución del procedimiento de Reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

**c) APROBACIÓN, SI PROCEDE, BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES MUNICIPALES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL EJERCICIO 2018.-** Aprobadas en su día por el Pleno Corporativo la Ordenanza Reguladora de Subvenciones para las Asociaciones Municipales sin ánimo de lucro, la Junta de Gobierno Local a instancia de la Concejalía delegada del Área de Hacienda, por unanimidad de sus miembros asistentes

**ACUERDA:**

**1º.-** Aprobar la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Municipales sin fin de lucro para el ejercicio 2018, estableciendo para ello un plazo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio derivado del presente acuerdo, en la página Web de este Ayuntamiento y en el Tablón de Edictos, así como en el portal de transparencia, sin que el plazo establecido pueda tener prórroga en su cumplimiento.

**2º.-** Las solicitudes y documentación requerida se presentarán por duplicado en el Registro del Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución, s/n (Oficina de Información) en horario de 9 a 13,30 horas y también en cualquier otra forma de las previstas en el art. 16.4.a) de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**3º.-** Facultar a la Alcaldía y al Sr. Concejal del Área de Hacienda, para impulsar los trámites necesarios en la consecución del presente acuerdo.

## III: ESCRITOS DE PARTICULARES.-

**a) DE D. I.T.R.-** Examinado el escrito presentado en fecha 24 de julio de 2017, nº 2.311 del Registro General de Entrada de este Ayuntamiento por D. I.T.R., sobre rectificación de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2017 en el que solicita fraccionamiento de liquidación de Impuesto sobre sanción de salud que asciende a la cantidad de 3.301€ en doce plazos durante el periodo de un año.

Visto que la petición y la documentación aportada se adecuan a lo establecido en los artículos 51 y 54 del RGR (Reglamento General de Recaudación) aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo.

Una vez comprobada la situación económica financiera del peticionario, considerándose en virtud de lo dispuesto en el artículo 52.9 del Reglamento General de Recaudación, suficiente la garantía ofrecida por el mismo, consistente en total.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento General de Recaudación, así como en la Ordenanza General aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, este órgano es competente para la resolución del aplazamiento/fraccionamiento solicitado.

Visto lo que dispone el artículo 48.3 del Reglamento General de Recaudación, en virtud del cual las cantidades cuyo pago se aplace, excluido, en su caso, el recargo de apremio, devengaran interés de demora, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes

**ACUERDA:**

**1º.-** Conceder el fraccionamiento solicitado, estableciéndose como plazos y cantidades a ingresar los siguientes:

| Fracción | Fecha Vencimiento | Importe Fracción |
|---|---|---|
| 1 | 15.05.2018 | 275,10 € |
| 2 | 15.06.2018 | 275,10 € |
| 3 | 15.07.2018 | 275,10 € |
| 4 | 15.08.2018 | 275,10 € |
| 5 | 15.09.2018 | 275,10 € |
| 6 | 15.10.2018 | 275,10 € |
| 7 | 15.11.2018 | 275,10 € |
| 8 | 15.12.2018 | 275,10 € |
| 9 | 15.01.2019 | 275,10 € |
| 10 | 15.02.2019 | 275,10 € |
| 11 | 15.03.2019 | 275,10 € |
| 12 | 15.04.2019 | 274,90 € |

**2º.-** El impago de cualquier mensualidad supondrá la anulación del acuerdo.

**3º.-** Comunicar el presente acuerdo al interesado con las condiciones para su efectividad, a los Negociados de Intervención, Recaudación y Rentas.

**b) DE DÑA. I.L.H.-** Se da cuenta de la denuncia de la Policía Local presentada por Dña. I.L.H. de fecha 8 de diciembre de 2017 sobre molestias por humos y residuos procedentes de chimenea en C/ San Francisco de esta localidad.

La Junta de Gobierno Local, a la vista del informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, por unanimidad de sus miembros presentes

**ACUERDA:**

**1º.-** Advertir al propietario del inmueble donde se ubica la chimenea sita en C/ San Francisco que adecúe la chimenea a la normativa conforme al informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal que parte de este es del siguiente tenor literal:

**"SEGUNDO.** Que tal y como establece el Código Técnico de la Edificación en su Art.º 13.3.2. Exigencia básica HS 3: Calidad del aire interior: *"Para limitar el riesgo de contaminación del aire interior de los edificios y del entorno exterior en fachadas y patios,* ***la evacuación de productos de combustión de las instalaciones térmicas se producirá, con carácter general, por la cubierta del edificio, con independencia del tipo de combustible y del aparato que se utilice****, de acuerdo con la reglamentación específica sobre instalaciones térmicas.*

**TERCERO.** Que al respecto, el Art. 9.10 de las NN.SS. *"construcciones permitidas por encima de la altura", establece que: "sobre la cubierta del edificio sólo se permitirán las* ***chimeneas****, antepechos o barandillas de coronación, cajas de escaleras generales y las edificaciones destinadas a instalaciones de maquinaria de ascensores, calefacción y acondicionamiento de aire propias del inmueble. Todas ellas, incluida la propia cubierta,* ***estarán inscritas dentro del plano de 45º de inclinación trazado desde la altura máxima****, tanto por la fachada como por los patios de manzana y de parcela, con excepción en este último caso de las cajas de escalera, no pudiendo exceder su altura en más de tres metros sobre la máxima permitida. No se autorizará ninguna otra clase de edificación o utilización distinta a las expresadas anteriormente".*

**2º.-** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Policía Local y Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y efectos procedentes.

**c) DE D. A.G.G.-** Vista la solicitud presentada por D. A.G.G., de fecha 9 de abril de 2.018 y nº 1.136 del Registro General de Entrada de este Ayuntamiento en la que solicita una prórroga de la licencia de obras nº 19/2015, otorgada mediante Resolución de la Alcaldía nº 148/15 de 10 de Marzo, para "Enlucir paredes de cochera 35 $m^2$" en C/ Cantón de la Ciega de esta localidad.

Visto el artículo 173.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, así como el informe emitido por el Negociado de Obras,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes

**ACUERDA:**

**1º.-** Conceder una prórroga de la licencia de obras nº 19/2015, otorgada mediante Resolución de la Alcaldía nº 148/15 de 10 de Marzo, en C/ Cantón de la Ciega de esta localidad a D. A.G.G., con D.N.I. 15.51X.XXX-V, por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, siendo este de tres años, contados a partir del presente Acuerdo.

**2º.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado y al Negociado de Obras de ese Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

**d) DE DÑA. J.S.C.-** Vista la solicitud presentada por Dña. J.S.C. sobre cesión temporal de Nicho en el Cementerio municipal de Beas de Segura y visto el informe del encargado del Cementerio.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes

**ACUERDA:**

**1º.-** Conceder la cesión por 75 años del NICHO nº 157 de la zona 2008 del cementerio de Beas de Segura a Dª. J.S.C. con DNI 40.31X.XXX-M.

**2º.-** Aprobar las correspondientes liquidaciones por las tasas devengadas, Cementerios.

**3º.-** Dar traslado del presente acuerdo a la interesada y a los Negociados de Rentas e Intervención de este Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos, así como al encargado del cementerio municipal.

**e) DE DÑA. M.J.G.M.-** Vista la solicitud presentada por Dña. M.J.G.M. de cesión temporal de Nicho en el Cementerio municipal de Beas de Segura y visto el informe del encargado del Cementerio,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros

**ACUERDA:**

**1º.-** Conceder la cesión temporal por 5 años del NICHO nº 163 de la zona 2008 del cementerio de Beas de Segura a Dª. M.J.G.M. con DNI 26.46X.XXX-Z

**2º.-** Aprobar las correspondientes liquidaciones por las tasas devengadas, Cementerios.

**3º.-** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a los Negociados de Rentas e Intervención de este Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos, así como al encargado del cementerio municipal.

**f) DE D. S.G.F.-** Vista la solicitud presentada por D. S.G.F. sobre cesión de NICHO en el Cementerio municipal de Beas de Segura y visto el informe del encargado del cementerio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes

**ACUERDA:**

**1º.-** Conceder la cesión por 75 años del NICHO nº 2 de la zona parvulitos del cementerio de Beas de Segura a D. F.S.G.F. con DNI 40.28X.XXX-V

**2º.-** Aprobar las correspondientes liquidaciones por las tasas devengadas, Cementerios.

**3º.-** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a los Negociados de Rentas e Intervención de este Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos, así como al encargado del cementerio municipal.

**g) DE DÑA. C.R.T.-** Vista la solicitud presentada por Dña. C.R.T. sobre traslados de restos cadavéricos en el Cementerio municipal de Beas de Segura, y vistos los Informes del Encargado del Cementerio,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes

**ACUERDA:**

**1º.-** Autorizar a Dña. C.R.T. con DNI 75.04X.XXX-W, el traslado de restos cadavéricos de J.R.C., M.T.M. y S.T.F., exhumándolos de sepultura de Tierra del cementerio de Beas de Segura, y reinhumándolos en Fosa nº 16 zona 2011 del Cementerio de Beas de Segura.

**2º.-** Aprobar las correspondientes liquidaciones por las tasas devengadas, Cementerios.

**3º.-** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a los Negociados de Rentas e Intervención de este Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos, así como al encargado del cementerio Municipal.

**h) DE D. J.R.J.J.-** Se da cuenta del escrito presentado por D. J.R.J.J. con D.N.I. 75.12X.XXX-H, heredero de J.J.S. con D.N.I. 75.03X.XXX-R, solicitando cambio de tarifa de recibo girado en concepto de agua y basura del local comercial sito en C/ Ancha del Toledillo al cesar la actividad que se venía desarrollando en febrero de 2108.

La Junta de Gobierno Local, a la vista del informe emitido por la Policía Local, por unanimidad de sus miembros presentes,

**ACUERDA:**

**1º.-** Proceder al cambio de la tarifa de tasa de agua y de basura de uso industrial, a tarifa de uso doméstica en el local sito en C/ Ancha del Toledillo.

**2º.-** Dar cuenta del presente acuerdo a los Negociados de Rentas e Intervención y a la empresa Aqualia Gestión Integral del Agua, a los efectos oportunos, así como al Interesado.

**i) DE D. J.M.F.F.-** Se da cuenta del escrito presentado por D. J.M.F.F. sobre cambio de puerta de acceso a cochera de su vivienda sita en C/ Santiago Huertas de Cañada Catena Ctra.A-6301 P.K.18+681, visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal al respecto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes

**ACUERDA:**

**1º.-** Autorizar a D. J.M.F.F. con D.N.I. 26.41X.XXX-E cambio de puerta de acceso a cochera de su vivienda sita en C/ Santiago Huertas de Cañada Catena Ctra.A-6301 P.K.18+681.

**2º.-** Comunicar al propietario que previo a la ejecución de la obra deberá proceder a la obtención de la pertinente licencia de obra.

**3º.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado así como al negociado de Obras de este Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

**j) PERMUTA FOSA Y TRASLADO DE RESTOS CADAVERICOS.-** Visto el informe del negociado de Rentas, sobre la ocupación de la fosa nº 24 zona parvulitos del cementerio de Beas de Segura, para la realización de las obras de construcción de nichos en dicho cementerio, los informes del encargado del cementerio sobre traslado de restos cadavéricos, así como el escrito presentado por D. E.L.P.,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros

**ACUERDA:**

**1º**.- Proceder a la concesión por 75 años del Nicho nº 6 de la zona parvulitos del Cementerio de Beas de Segura, a D. E.L.P. con DNI 40.31X.XXX-B y hermano, en compensación por la fosa nº 24 zona parvulitos de dicho cementerio.

**2º.-** Proceder a la re inhumación de los restos cadavéricos de Dña. M.M.L.P. en nicho nº 6 zona parvulitos, del cementerio de Beas de Segura, los cuales han sido exhumados de la fosa nº 24 zona parvulitos de dicho cementerio de Beas de Segura.

**3º.-**. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a los Negociados de Rentas e Intervención de este Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos, así como al encargado del Cementerio Municipal.

**k) DE LAS CARMELITAS DESCALZAS DEL MONASTERIO DE SAN JOSÉ DEL SALVADOR.-** Se da cuenta del escrito presentado por las Carmelitas Descalzas del Monasterio de San José del Salvador de fecha 6 de abril de 2018 en el que solicita autorización para celebrar romería en honor a Santa Teresa de Jesús partiendo desde el Convento de las madres Carmelitas Descalzas hasta el Paraje "Llanos del Conicabral" el próximo día 12 de mayo del año en curso.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros

**ACUERDA:**

**1º.-** Autorizar a las Madres Carmelitas Descalzas a la celebración de la romería en honor a Santa Teresa de Jesús el próximo día 12 de mayo con el mismo recorrido que en años anteriores.

**2º.-** Dar traslado del presente acuerdo a las interesadas, a la Subdelegación del Gobierno y a la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.

**l) DE D. J.M.J.-** Se da cuenta del escrito presentado por D. J.M.J. de fecha 10 de abril de 2018, en el que solicita renuncia de Gestión del Servicio de Bar del Hogar del Jubilado de Cañada Catena.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros

**ACUERDA:**

**1º**.- Aceptar a la renuncia de la Gestión del Servicio de Bar del Hogar del Jubilado de Cañada Catena, y que proceda a la entrega de llaves del citado establecimiento.

**2º.-** Que cumpla con el compromiso de abono de deuda contraída según documento firmado el día 2 de junio de 2017.

**3º.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado así como al Negociado de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

**m) DE D. J.A.Q.G.-** Vista la solicitud presentada por D. J.A.Q.G., de fecha 11 de abril de 2.018 y nº 1.162 del Registro General de Entrada de este Ayuntamiento en la que solicita una prórroga de la licencia de obras nº 03/2015, otorgada mediante Resolución de la Alcaldía nº 251/15 de 5 de junio, para "Ampliación nave, anexa a nave existente" en Polígono 54 Parcela 75 de esta localidad.

Visto el artículo 173.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, así como el informe emitido por el Negociado de Obras,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes

**ACUERDA:**

**1º.-** Conceder una prórroga de la licencia de obras nº 19/2015, otorgada mediante Resolución de la Alcaldía nº 251/15 de 5 de junio, en Polígono 54 Parcela 75 de esta localidad a D. J.A.Q.G., con D.N.I. 75.10X.XXX-H, por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, siendo este de tres años, contados a partir del presente Acuerdo.

**2º.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado y al Negociado de Obras de ese Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

**n) DE D. L.B.H.-** Visto el escrito presentado por D. L.B.H. en el que solicita la corrección del domicilio tributario en liquidación de Arbitrios Municipales, y visto el informe del negociado de Rentas,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes

**ACUERDA:**

**1º.-** Proceder a la anulación de la liquidación de Arbitrios Municipales- Cuerpos Salientes con domicilio tributario C/ Sáenz de Quejana, girada a D. L.B.H. con DNI 75.05X.XXX-G, por importe principal de 2,45 € y generarle nuevamente liquidación por Arbitrios Municipales – Cuerpos Salientes con domicilio tributario C/ Sáenz de Quejana, e importe 2,45 €,

**2º.-** Dar cuenta del presente acuerdo a los Negociados de Rentas e Intervención de este Ayuntamiento a los efectos oportunos, así como al Interesado, y al Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria de la Diputación de Jaén.

**ñ) DE D. A.R.O.-** Se da cuenta del escrito presentado por D. A.R.O. con D.N.I. 26.15X.XXX-C solicitando el trazado de línea prohibitoria de aparcamiento en cochera sita en C/ Saenz de Quejana.

La Junta de Gobierno Local, a la vista del informe desfavorable emitido por la Policía Local, por unanimidad de sus miembros presentes

**ACUERDA:**

**1º.-** Denegar el trazado de línea prohibitoria de estacionamiento en cochera para la que se concede el vado.

**2º.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a Policía Local para su conocimiento y efectos procedentes.

**o) DE DÑA. A.G.C.-** Vista la solicitud presentada por Dña. A.G.C. de cesión temporal de Nicho en el Cementerio municipal de Beas de Segura y visto el informe del encargado del Cementerio,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros

**ACUERDA:**

**1º.-** Conceder la cesión por 75 años del NICHO nº 431 de la zona 2008 del cementerio de Beas de Segura a Dª. A.G.C. con DNI 26.47X.XXX-T

**2º.-** Aprobar las correspondientes liquidaciones por las tasas devengadas, Cementerios.

**3º.-** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a los Negociados de Rentas e Intervención de este Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos, así como al encargado del cementerio municipal.

**p) DE D. J.J.S.R.-** Vista la solicitud presentada por D. M.M.R. en representación de D. J.J.S.R. de cesión temporal de Nicho en el Cementerio municipal de Beas de Segura y visto el informe del encargado del Cementerio,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros

**ACUERDA:**

**1º.-** Conceder la cesión por 75 años del NICHO nº 1 de la zona Parvulitos del cementerio de Beas de Segura a D. J.J.S.R. con DNI 20.90X.XXX-R

**2º.-** Aprobar las correspondientes liquidaciones por las tasas devengadas, Cementerios.

**3º.-** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a los Negociados de Rentas e Intervención de este Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos, así como al encargado del cementerio municipal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las diez horas y treinta minutos, de todo lo cual, como Secretario, Certifico.

LA ALCALDESA
EN FUNCIONES